DECRETO Nro. № 206 **DE** 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, del Sistema General de Carrera Administrativa"*.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2626 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022.

DECRETO Nro. № 206 **DE** 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-2

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59312475	MAYTHE MILENA	LOPEZ CONTRERAS	73.04
2	1018476667	LINA MARIA	GARZON RODRIGUEZ	72.17
3	1073130530	IVAN ARLEY	JUNCA OLAYA	69.05
4	1082997129	REY ALLEN	REYES PRADA	68.85
5	1030525440	ARLEY	CARVAJAL VILLALOBOS	63.39
6	1128055231	JAVIER EDUARDO	PEREZ ZAMBRANO	62.90

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, mediante el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional"*, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -,** del Sistema General de Carrera Administrativa**"**.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023*" Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional"*, la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional"* fue comunicado a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, mediante oficio adiado 21 de febrero de 2023 para efectuar notificación personal.

Que, al no surtirse la notificación personal, el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional"* fue comunicado a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ,** por aviso el día 01 de marzo de 2023.

Que cumplido el trámite de notificación del Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional"*, la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

DECRETO Nro. №206 **DE** 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, no comunicó por ninguno de los medios institucionales de contacto de la Gobernación del Magdalena, la aceptación o no del acto administrativo citado para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

> "**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
>
> **1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
>
> 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
>
> 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
>
> 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

> "**ARTÍCULO 2.2.5.1.10.Eventos en los cuales no puede darse posesión**. No podrá darse posesión cuando:
>
> 1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
>
> 2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
>
> 3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

DECRETO Nro. 206 **DE** 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional"*, para proveer de manera definitiva el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -,** del Sistema General de Carrera Administrativa", a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del **Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba de a señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, efectuado mediante No. 065 del 07 de febrero de 2023 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional"*, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA,** del Sistema General de Carrera Administrativa" de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA,** del Sistema General de Carrera Administrativa", a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2626 del 25 de febrero de

DECRETO Nro. № 206 **DE** 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, quien no manifestó la aceptación del nombramiento en período de prueba y a la empleada pública **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernandez Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.			